

6.226

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el instrumento obrante en Anexo I, suscripto como consecuencia de la firma del Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado el día 29 de marzo de 1996, entre la Nación y la Provincia, conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 6.117/95, en virtud de la cual se acuerda las condiciones básicas de ejecución del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.).

ARTICULO 2º.- Establécese que la ejecución del programa mencionado, se regirá por las normas establecidas en el Convenio de Préstamo Subsidiario y las normas que en el futuro lo complementen o sustituyan, a saber:

a) Contrato de Préstamo (BID - NACION), N° 845/OC-AR.

1. Estipulaciones Especiales.
2. Normas Generales.
3. Anexo A.
4. Anexo B.
5. Anexo C.

b) Reglamento Operativo del Programa.

ARTICULO 3º.- En la Unidad Ejecutiva Provincial deberá estar representada la Función Legislativa con por lo menos tres (03) miembros, que serán designados por la Presidencia de la Cámara, cuyo dictámen será vinculante a cualquier efecto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.226.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO